

## REGLAMENTO DE DIFUSIÓN CULTURAL

- **Artículo 1.** El objetivo de este reglamento es dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad del Valle de Puebla, así como en el Plan de Desarrollo UVP 2007-2012.
- **Artículo 2.** El departamento de difusión cultural es el responsable de extender las manifestaciones del arte y la cultura hacia la comunidad universitaria y la sociedad en su conjunto así como contribuir a la formación integral de los alumnos a través de talleres artísticos, culturales, exposiciones y concursos, entre otros.
- **Articulo 3.** Las convocatorias para la comunidad universitaria así como para la sociedad en general, deberán ser difundidas en diversos medios dentro y fuera de la institución por lo menos con un mes de anticipación a la fecha del evento.
- **Artículo 4.** Para ofertar los talleres, grupos, así como diferentes actividades y eventos será necesario detectar semestralmente las necesidades, intereses y expectativas de los alumnos y contar con un mínimo de 10 participantes.
- Artículo 5. Todos los talleres, grupos, así como diferentes actividades y eventos, deberán contar con un programa académico que el Coordinador de Difusión Cultural debe someter a la revisión académica del Director de Calidad y Desarrollo Académico, y a la aprobación conjunta de la Vicerrectoría y del Director de Administración y Finanzas del presupuesto del mismo.
- **Artículo 6.** Los alumnos que participen en los diferentes talleres y grupos deben cubrir todos los elementos que sean necesarios para el mismo, como instrumentos, ropa, zapatos, etc. según los requerimientos de cada disciplina.
- **Artículo 7**. Todos los alumnos que participen en los diferentes talleres y grupos deben cubrir los mismos requisitos de evaluación que se establecen en las materias de los programas académicos.
- **Artículo 8.** Todos los talleres y grupos cultuales deberán participar en los eventos institucionales, así como en eventos externos de carácter regional o nacional.



## Universidad del Valle de Puebla Normatividad UVP

**Artículo 9.** Los participantes en los talleres, grupos, así como diferentes actividades y eventos podrán recibir constancia siempre que cubran los siguientes requisitos:

- I. Comprobantes de pago.
- II. 85% de asistencia.
- III. Políticas del taller, grupo, actividades y eventos.

**Artículo 10.** El Coordinador de Difusión Cultural es el responsable de documentar y difundir a la sociedad los diversos eventos culturales que se realicen de la Universidad.

**Artículo 11.** Semestralmente los programas de difusión cultural deberán ser evaluados por el Director de Extensión y Desarrollo Universitario y el Director de Evaluación Institucional y Publicaciones para garantizar su eficiencia y eficacia.

## **TRANSITORIOS**

**Único.** El presente reglamento entrará en vigor a partir de Febrero de 2010, abrogando el de Septiembre 2009.

